



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. SRACP/300/ 091 /2012

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

México, D. F., a 14 de marzo de 2012.

**CC. TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS
DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EN LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E S.**

Como es de su conocimiento, los artículos 22, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19, quinto párrafo, de su Reglamento; 25, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 26, quinto párrafo, de su Reglamento, así como el 140 de la Ley General de Bienes Nacionales y la Cuadragésima Séptima de las "Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Centralizada", establecen la posibilidad de que esta Secretaría designe a un representante que participe en calidad de asesor en los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras públicas, y de bienes muebles, con independencia de la participación obligatoria que en calidad de asesores tienen, conforme a los citados artículos y norma, el área jurídica y el órgano interno de control en la dependencia o entidad respectiva y en la Procuraduría General de la República.

De las disposiciones citadas, se advierte que las mismas tienen un carácter potestativo, esto es, confieren a la Secretaría de la Función Pública la facultad de determinar cuándo podría designar a un representante que participe como asesor en las sesiones de los referidos comités, representación que conforme al artículo 34, fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, corresponde a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, adscrita a la Subsecretaría a mi cargo.

En este sentido, el presente Oficio Circular que emite esta Subsecretaría con fundamento en el artículo 7, fracciones I, VI, XII y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tiene como propósito dar a conocer la manera en que la Secretaría de la Función Pública ejercerá la facultad de designar a un representante que participe como asesor en las sesiones de los comités mencionados.

Al efecto, es de considerar que el Programa de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, se enfoca primordialmente a garantizar el uso eficiente de los recursos que los ciudadanos ponen al cuidado de la Administración Pública Federal, con base en mejoras a los procesos que optimicen las actividades sustantivas de las instituciones.

De esta manera, el Programa de mérito establece como una de sus estrategias la relativa a *Mejorar y simplificar los procesos administrativos y sustantivos de la institución para incrementar su eficiencia y orientar la operación al logro de la misión y objetivos estratégicos*, la cual forma parte del objetivo rector *Incrementar la efectividad de las instituciones*.

Bajo este enfoque, a fin de coadyuvar a la eficiencia y efectividad del ejercicio de las atribuciones de orientación y asesoría normativa que lleva a cabo esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, la Subsecretaría a mi cargo, previo acuerdo con el C. Titular del Ramo, comunica lo siguiente:



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. SRACP/300/ 091 /2012

-2-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. Se deja sin efectos el oficio número 200/223/2001 de fecha 17 de septiembre de 2001, emitido por el entonces Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, mediante el cual se informó que esta Secretaría estaría representada en los comités que nos ocupan por los servidores públicos que designara la entonces Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, actualmente Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas. En consecuencia, a partir de la fecha del presente, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas dejará de participar en los comités de referencia.
2. De manera excepcional y justificada, de acuerdo a la naturaleza de los asuntos que se sometan a consideración de los aludidos comités, y a petición expresa del Titular del Órgano Interno de Control que corresponda, la citada Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas designará a un representante para participar en la sesión en la que se tratará el asunto respectivo, para lo cual deberá remitirse a esa área normativa con la anticipación necesaria la documentación del asunto a analizar, indicándose la duda normativa respecto de la cual se requiera asesoría.

En razón de lo expuesto y en atención a lo dispuesto por la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, agradeceré a ustedes comunicar a las áreas correspondientes de la dependencia, entidad o la Procuraduría General de la República de la que forme parte el órgano interno de control cuya titularidad está a su cargo, que a partir de la recepción del presente deberán abstenerse de convocar a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas a las sesiones de tales comités, así como dejar de enviar a la misma las carpetas con los asuntos a dictaminar por dichos órganos colegiados.

Finalmente, se precisa que en virtud de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, continuará dándose la participación de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, en las comisiones consultivas mixtas de abastecimiento que, en su caso, estén constituidas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SUBSECRETARIA**

LIC. ELIZABETH YANEZ ROBLES

C.c.p. C. P. Rafael Morgan Ríos.- Secretario de la Función Pública.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Lic. Héctor Acosta Félix.- Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Alejandro Luna Ramos.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- Con igual fin.- Presente.